



Factura: 001-002-000045186



20170901041C01652

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901041C01652

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA NUMERO 20170901041P02372 y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE JUNIO DEL 2017, (11:36).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



15/06/17 2.1.1

N° TRAMITE: 37811-0041-17

DOCUMENTO: Escritura





Factura: 001-002-000044996



20170901041P02372

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P02372					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2017, (16:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RÓSADO LOPEZ RONNY RONALD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309555363	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORALES SANTAMARIA JORGE ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917954935	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 114 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 15 de Junio 2017

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

01652



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 20170901041P0
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA SIMEDPHARMA S.A.
SIMEDPHARMA SIMEDFAR S.A. _____

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00. _____

DI TRES COPIAS. _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notaria Pública Titular Cuadragésima Primera de éste Cantón, comparecen: **A) RONNY RONALD ROSADO LOPEZ**, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil en la Ciudadela El Recreo, Cuarta Etapa, Manzana cuatrocientos veintinueve, villa cuarenta y tres, teléfono cero nueve nueve cinco uno ocho ocho dos uno ocho, email farmacueticosrosado@hotmail.com, por sus propios derechos; **B) JORGE ISRAEL MORALES SANTAMARIA** quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la Ciudadela Valle Victoria, manzana dos mil ochocientos cuarenta y uno, veinticinco, teléfono tres ocho ocho cinco seiscientos cero, email jorgemorales66@hotmail.es, por sus propios

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



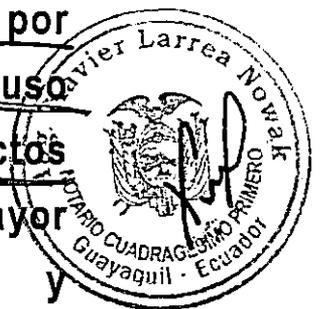
01652

1 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
2 ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a
3 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto
4 y resultados de esta escritura a la que proceden con
5 amplia y entera libertad para su otorgamiento me
6 presentan la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.-
7 **SEÑOR NOTARIO.** Sírvase extender y autorizar en
8 el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
9 una en la que conste la constitución de la compañía
10 anónima denominada **SIMEDPHARMA S.A.**
11 **SIMEDPHARMA SIMEDFAR S.A.**, que se otorga al tenor
12 de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.
13 INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de
14 compañía y suscriben ésta escritura en calidad de
15 accionistas fundadores, las siguientes personas a
16 saber: **A) RONNY RONALD ROSADO LOPEZ**, quien
17 declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado
18 en esta ciudad de Guayaquil en la Ciudadela El
19 Recreo, Cuarta Etapa, Manzana cuatrocientos
20 veintinueve, villa cuarenta y tres, teléfono cero nueve
21 nueve cinco uno ocho ocho dos uno ocho, email
22 farmacueticosrosado@hotmail.com, por sus propios
23 derechos; **B) JORGE ISRAEL MORALES**
24 **SANTAMARIA** quien declara ser de estado civil casado,
25 ejecutivo, domiciliado en la Ciudadela Valle Victoria,
26 manzana dos mil ochocientos cuarenta y uno, villa
27 veinticinco, teléfono tres ocho ocho cinco seis uno
28 cero, email jorgemorales66@hotmail.es , por sus propios

1 derechos, por sus propios derechos; quienes declaran
2 que es su voluntad unir sus capitales e industrias para
3 fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo
4 la denominación de **SIMEDPHARMA S.A. SIMEDPHARMA**
5 **SIMEDFAR S.A.**, y se registrá por los presentes
6 estatutos, la Ley de Compañías, el Código de
7 Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie
8 de compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo**
9 **Primero.- Denominación.-** La denominación de la
10 compañía que se constituye es **SIMEDPHARMA S.A.**
11 **SIMEDPHARMA SIMEDFAR S.A.- Artículo Segundo.-**
12 **Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la
13 sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su
14 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
15 Cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia del
16 Guayas, pero por resolución de la junta general de
17 accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en
18 cualquier lugar del territorio nacional o del
19 extranjero. **Artículo Tercero.-Objeto Social.-** El
20 objeto social de la compañía es. Venta al por
21 mayor de productos farmacéuticos, incluso
22 veterinarios.- Venta al por mayor de productos
23 medicinales (naturistas).- Venta al por mayor
24 de instrumentos, materiales médicos y
25 quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos.-
26 Venta al por mayor de artículos de limpieza.-
27 Venta al por mayor de equipo medico y equipo
28 de laboratorio.- Comercialización.- Artículo

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Jhb. Javier Larrea Nowak



01652



1 **Cuarto.- Duración.-**El plazo de duración de la
2 compañía que por éste instrumento se constituye
3 será de **CINCUENTA AÑOS**, plazo que se contará
4 desde la inscripción de la escritura de constitución
5 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
6 **Artículo Quinto.- Capital Social.-** Será de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**
9 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una,
11 *cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el*
12 Gerente General de la Compañía y numerados del
13 cero cero uno a la ochocientos inclusive. **Artículo**
14 **Sexto.- De los Accionistas.-** Se considerará como
15 tal, a quien aparezca registrado en el libro de
16 acciones y accionistas. Las acciones podrán
17 transferirse mediante nota de cesión, la que constará
18 en el título correspondiente o en una hoja adherida
19 al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y
20 producirá efectos legales, desde la fecha de
21 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los
22 certificados, o los títulos de las acciones, se
23 extenderán en libros talonarios correlativamente
24 numerados pero, los títulos definitivos se emitirán
25 cuando las acciones estén liberadas. Cada
26 certificado o título de acción, podrá representar una
27 o más acciones. Entregado el certificado o el título al
28 accionista, éste suscribirá el correspondiente

1 talonario. Artículo Séptimo. Pérdida o Extravío de
2 Acciones.-Si un certificado o título se extraviare, la
3 compañía podrá anularlos, previa publicación que
4 por tres días consecutivos se hará, a costa del
5 accionista, en uno de los diarios que más circule en
6 el domicilio principal de la compañía. Transcurridos
7 treinta días, de la fecha de la última publicación, se
8 procederá a la anulación correspondiente, que
9 extinguirá los derechos inherentes al certificado o
10 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

11 **Artículo Octavo. Derecho de los Accionistas.-** El
12 derecho de negociar libremente las acciones no
13 admite limitaciones, tendrán derecho preferente para
14 suscribir las acciones que se emitan en caso de
15 aumento de capital, dentro de los treinta días
16 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo
17 de las Junta General. Pero, los accionistas que
18 estuvieren en mora del pago de la suscripción del
19 capital anterior no podrán ejercer éste derecho,
20 mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán
21 derecho a voto, en proporción al valor pagado de su
22 acción. Pero, si el certificado o título de acción
23 ampara a más de una, se considerará para el
24 accionista tantos votos cuantas acciones represente
25 en proporción al valor pagado. **Artículo Noveno.**

26 **Aumento de Capital.-** Pagado el cincuenta por **01652**
27 ciento del capital inicial o del aumento anterior,
28 Compañía podrá acordar un aumento de capital

Dr. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 social. **Artículo Décimo. Gobierno y**
2 **Administración de la Compañía.-** Será gobernada
3 por la Junta General de Accionistas, su órgano
4 supremo, y la administración estará a cargo del
5 Presidente y Gerente General. La junta general
6 estará formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a
8 los administradores y accionistas, hayan o no
9 asistido a la reunión en que se acordó la resolución.
10 Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se
11 reunirán convocadas por los administradores
12 mediante aviso por la prensa en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
16 plazo en el que no se contará ni el día de la
17 publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias
18 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía. Las
21 extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin
23 embargo, cuando todos los accionistas se
24 encuentren presentes y estén conformes en los
25 asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán
27 reunirse sin el requisito de convocatoria previa por la
28 prensa, tal como lo dispone el artículo doscientos

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo**
2 **undécimo. Instalación de la Juntas General.**- En
3 primera convocatoria se necesitara de la mitad más
4 uno del capital pagado para reunirse en Junta
5 General de Accionistas. De no reunirse éste quórum
6 se hará una segunda convocatoria que no podrá
7 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
8 para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto
9 de la misma, pero deberá indicarse que la junta se
10 reunirá con el número de accionistas concurrentes.
11 Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el
12 estatuto social, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación o la convalidación, será
14 necesario de una concurrencia, por lo menos, la
15 mitad del capital pagado para la primera
16 convocatoria, y, de la tercera parte del capital
17 pagado para la segunda. De no reunirse éste quórum
18 en segunda convocatoria se procederá a efectuar
19 una tercera, que no podrá demorar más de sesenta
20 días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el
21 objeto de la convocatoria, y, la Junta así convocada
22 y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
23 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas
24 concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la
25 Compañía será especial e individualmente
26 convocado, pero, su inasistencia no será causal para
27 diferir la reunión. **Artículo Decimo Segundo.**
28 **Dignatarios de las Juntas.**- Instalará la Junta el

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUAYAYQUIL



01652

1 Presidente de la Compañía y actuará de secretario el
2 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del
3 caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la
4 falta de concurrencia de los principales. **Artículo**
5 **Décimo Tercero. Quórum Decisorio.-** Salvo las
6 excepciones previstas en la Ley o en este estatuto,
7 las decisiones adoptadas en Junta General,
8 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad
9 más uno del capital pagado concurrente a la reunión.
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
11 la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto. Las Actas De**
12 **Junta General.-** Deberán extenderse en hojas
13 móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas
14 y con numeración continuas, y serán firmadas por el
15 presidente y el secretario de la Junta o quien
16 hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo
17 doscientos treinta i ocho de la Ley de Compañías, en
18 que deberán firmarla todos los asistentes bajo
19 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un
20 expediente que contendrá los documentos que se
21 hayan conocido, así como, los establecidos en el
22 reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
23 Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones**
24 **De La Junta General.-** Son sus deberes y
25 atribuciones, las que la Ley de Compañías
26 establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir
27 o reelegir para un período de CINCO AÑOS al
28 Presidente, Gerente General y Comisarios, y

1 autorizar al Administrador representante legal de la
2 Compañía, la designación de funcionarios y demás
3 empleados necesarios para el funcionamiento de la
4 compañía, b).- Conocer anualmente las cuentas, el
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias,
6 los informes de los administradores y el comisario, y
7 resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en
8 general podrán aprobarse, sin estar precedidas del
9 informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre la
10 distribución de beneficios, la amortización de las
11 acciones y sobre la modificación del estatuto o la
12 disolución anticipada y liquidación de la compañía,
13 y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar
14 procedimientos para la liquidación. **Artículo Décimo**
15 **Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente
16 General será el representante legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía y, en consecuencia,
18 tendrá los derechos y obligaciones que el presente
19 Estatuto y la Ley de Compañías establecen.
20 Legitimará su intervención con la presentación de su
21 nombramiento legalmente inscrito, en todo acto,
22 negocio u operación que tenga que realizar en
23 representación de la Compañía. Necesitará de la
24 autorización de la Junta General, para enajenar
25 gravar con hipotecas bienes de la Compañía.
26 **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del**
27 **Presidente.-** a).- Presidir las Juntas Generales b)
28 suscribir conjuntamente con el Gerente General

Off. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 certificados y títulos de acciones, los nombramientos
2 de los funcionarios designados por la Junta General,
3 excepto el suyo, que será firmado por el Gerente
4 General, c).- Convocar a Junta General de
5 Accionistas, y, d).- Asumir la Representación Legal,
6 Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en
7 casos de falta o impedimento temporal del Gerente
8 General, y, en este caso tendrá todas las
9 atribuciones del subrogado, sin perder las propias.

10 **.Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del**

11 **Gerente General.-** a).- Ejercer la representación

12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de

13 manera individual, b).- Presentar a la Junta General

14 de Accionistas el balance general, el estado de la

15 cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de

16 beneficios junto con la memoria explicativa de la

17 gestión y situación económica de la compañía, para

18 que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será

19 necesario que estén precedidos del informe del

20 Comisario y a disposición de los accionistas en las

21 oficinas de la compañía por los menos quince días

22 antes de la fecha de la reunión de la Junta General

23 que deba conocerlos, c).- Conferir poderes

24 especiales para casos determinados, que

25 necesariamente se describirán en el poder, d).-
26 Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las

27 demás funciones conferidas por la Ley de

28 Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones

1 que se adopten en la Junta General. **Artículo Décimo**
2 **Noveno. Fiscalización. De La Compañía.-** Estará a cargo
3 del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo
4 suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece
5 la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las**
6 **Utilidades.-** Se distribuirán anualmente en proporción al
7 valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta
8 General. Será obligatorio segregar de las utilidades
9 líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por
10 ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el
11 cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo**
12 **Primero. De La Disolución Y Liquidación.-** La Compañía
13 se disolverá en los casos previstos en la Ley de
14 Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta
15 General de Accionistas, la que para los efectos de la
16 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su
17 remuneración y el procedimiento para la liquidación.

18 **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
19 **CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Los accionistas

20 fundadores de la compañía, declaran bajo juramento: Que
21 el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de
22 la siguiente manera. a).- El accionista **RONNY RONALD**
23 **ROSADO LOPEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)**
24 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. **Declaro**
26 bajo juramento que pagará el cien de cada una de ellas
27 esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante el

20
21
22
23
24
25
26
27
28

Off. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



01652

1 correspondiente deposito que se hará en una institución
2 bancaria del país, b).- El accionista **JORGE ISRAEL**
3 **MORALES SANTAMARIA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
4 **(400)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y
6 declara bajo juramento que pagará el cien por ciento del
7 valor total de cada una de ellas, esto es la cantidad de
8 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente
10 deposito que se hará en una institución bancaria del país;
11 **CLAUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE**
12 **ADMINISTRADORES.-** Los intervinientes de común
13 acuerdo designamos a los señores **JORGE ISRAEL**
14 **MORALES SANTAMARIA y RONNY RONALD ROSADO**
15 **LOPEZ**, para que desempeñen los cargos de Gerente
16 General y Presidente respectivamente. Agregue usted,
17 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
18 de la presente escritura pública. (firma) Abogada Inés
19 Navarrete Chávez.- Matricula cero nueve - mil
20 novecientos ochenta y siete - veinticinco del Foro de
21 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA.-** En consecuencia, los comparecientes se
23 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
24 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública
25 para que surta sus correspondientes efectos legales.-
26 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
27 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
28 verificar la numeración correspondiente.- La cuantía de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7767587
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0917954935 MORALES SANTAMARIA JORGE ISRAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SIMEDPHARMA SA SIMEDPHARMA SIMEDFAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

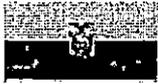
[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

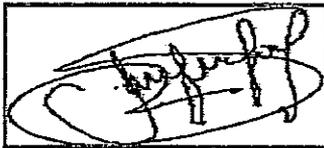


01652

06/06/2017 8:59 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309555363

Nombres del ciudadano: ROSADO LOPEZ RONNY RONALD

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ROSADO GARCIA BRUNO FEDERICO

Nombres de la madre: LOPEZ JIMENEZ GLORIA FANNY

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS-GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.08 04:23:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



01652



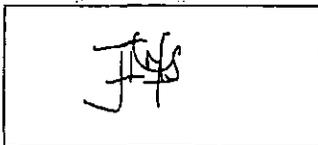
N° de certificado: 178-029-36287



178-029-36287



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917954935

Nombres del ciudadano: MORALES SANTAMARIA JORGE ISRAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VISITADOR MEDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO SALVATIERRA CANDY ZULAY

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: MORALES SAGÑAY JORGE RAMIRO

Nombres de la madre: SANTAMARIA SORROZA ARACELY ELIANA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS-GUAYAQUIL

Off. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-029-36330

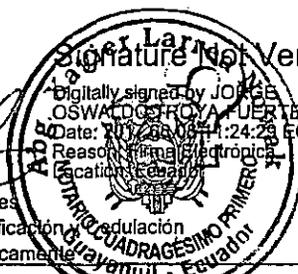


176-029-36330

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



01652

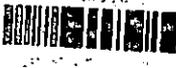
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 091795493-5

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES SANTAMARIA JORGE ISRAEL
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-09-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CANDY ZULAY
PROABO SALVATIERRA



INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: MORALES SAGHAY JORGE RAIBRO
APellidos y nombres de la madre: SANTAMARIA SORROZA ARACELY ELIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2013-08-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-14

ES-422222

Handwritten signatures and stamps on the ID card.

LEYES DE VOTACION ORDEN GENERAL N° 2017 2 DE ABRIL 2017



192 JUNTA No

192 - 160 NUMERO

0917954935 CENSA



MORALES SANTAMARIA JORGE ISRAEL APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
GUAYAQUIL CANTON ZONA 1
FERRES CORDERO PARROQUIA



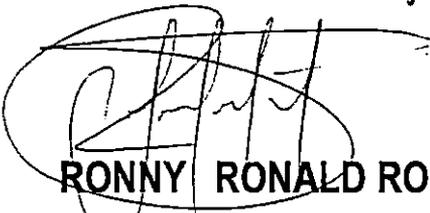
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



01652

1 la presente escritura es tal como consta en la matriz de
2 la misma.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el
3 Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la
4 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo
5 en unidad de acto. Doy fe.

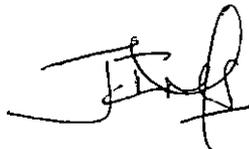
6 

7 **RONNY RONALD ROSADO LOPEZ**

8 C.C. No. 1309555363

9 C.V.No. 028-043



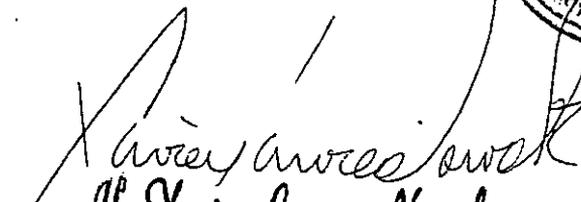
10 

11 **JORGE ISRAEL MORALES SANTAMARIA**

12 C.C. No. 0917954935

13 C.V.No. 192-160



14 
15 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
16 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
17 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
19 este **PRIMER** TESTIMONIO, que
20 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
21 Guayaquil el: **09 JUNIO 2017**



22 
23 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
24 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
25 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



26 **01652**

27 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
28 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.323
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:12

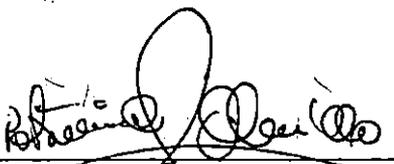
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SIMEDPHARMA S.A. SIMEDPHARMA SIMEDPHARMA S.A.**, de fojas 23.209 a 23.222, Registro Mercantil número 1.945. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SIMEDPHARMA S.A. SIMEDPHARMA SIMEDPHARMA S.A.**, a favor de **JORGE ISRAEL MORALES SANTAMARIA**, de fojas 25.058 a 25.061, Registro de Nombramientos número 6.794.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SIMEDPHARMA S.A. SIMEDPHARMA SIMEDPHARMA S.A.**, a favor de **RONNY RONALD ROSADO LOPEZ**, de fojas 25.062 a 25.065, Registro de Nombramientos número 6.795.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de junio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



01652

121315